



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1807-2016-ANA-AAA JZ-V

10 JUN 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 82975-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Francisco Ojeda Riofrio, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para uso de agua superficial con fines poblacional y ;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 274444, dispone que el procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado

Que, el artículo 191°, de la precitada Ley, dispone que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado detectara el abandono del procedimiento declarará el abandono del procedimiento.

Que mediante CARTA N° 001 -2013-ANA-AAA-ALASL, se le hace saber al administrado para que en plazo de 05 días, cumpla y levante las observaciones advertidas.

Que, el administrado solicita la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, para uso poblacional de los caseríos Santa Rosa, Las Palmeras, Bello Horizonte y Pueblo Nuevo de la zona de Tejedores del distrito de Tambogrande, procedimiento que fue observado mediante la precitada Carta, en este sentido, se advierte que se ha dado a saber válidamente al administrado, a fin de que se subsane la observación conforme se aprecia en el cargo del documento. No habiéndose cumplido con subsanar la misma pese al tiempo transcurrido, superando en exceso el plazo solicitado situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al administrado, por lo que debe proceder con arreglo a ley 27444 y por ende declararse en abandono el procedimiento administrativo.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua San Lorenzo, con Informe Técnico N° 211 -2016-ANA-AAAJZ/ALASL, recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por la municipalidad distrital de Tambogrande.

Que, estando a lo opinado por la unidad de asesoría jurídica y en uso de sus facultades conferidas por ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG- y EL Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado supremo N° 006-2010-AG





RESOLUCION DIRECTORAL N° 807 -2016-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar en abandono del procedimiento administrativo sobre, Autorización para Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la Obtención de Licencia de Agua Superficial, por razones expuestas en la parte considerativas de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

ARTICULO 2°.- Notificar, la presente resolución a la municipalidad distrital de Tambogrande, con conocimiento a la Administración Local de gua San Lorenzo, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR